



CONTRATO No. 120-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral representada por la Dra. Cecilia Paredes Verduga, en su calidad de Rectora Subrogante, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Jorge García Molina, por sus propios derechos a quien en adelante se le denominará CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato a la ejecución del **DISEÑO DEL SISTEMA ELECTRICO para las Adecuaciones y Mejoramiento de oficinas, laboratorios y auditorio existentes los edificios N°25 Matemáticas; 101 Educación Continua; 18A Mecatrónica; 1B Administrativo; 18BC Análisis Sensorial y 2 Biblioteca Central**, del campus Gustavo Galindo Velasco, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución del DISEÑO DEL SISTEMA ELECTRICO para las Adecuaciones y Mejoramiento de oficinas, laboratorios y auditorio existentes los edificios N°25 Matemáticas; 101 Educación Continua; 18A Mecatrónica; 1B Administrativo; 18BC Análisis Sensorial y 2 Biblioteca Central, del campus Gustavo Galindo Velasco.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa CDC-ESPOL-028-14 para la ejecución del DISEÑO DEL SISTEMA ELECTRICO para las Adecuaciones y Mejoramiento de oficinas, laboratorios y auditorio existentes los edificios N°25 Matemáticas; 101 Educación Continua; 18A Mecatrónica; 1B Administrativo; 18BC Análisis Sensorial y 2 Biblioteca Central, del campus Gustavo Galindo Velasco.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria número 750107 conforme consta en la Certificación No.4127 de fecha 01 de Octubre del 2014, emitida por el Gerente Financiero de la ESPOL.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 31 octubre del 2014, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Juan Moreno Velasco en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución No. 037-CDC del 10 de noviembre de 2014, adjudicó la ejecución de la consultoría del DISEÑO DEL SISTEMA ELECTRICO para las Adecuaciones y Mejoramiento de oficinas, laboratorios y auditorio existentes los edificios N°25 Matemáticas; 101 Educación Continua; 18A Mecatrónica; 1B Administrativo; 18BC Análisis Sensorial y 2 Biblioteca Central, del campus Gustavo Galindo Velasco, al oferente Ing. Jorge García Molina



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria emitida por el Gerente Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONSULTOR se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, los diseños definitivos eléctricos para las áreas a remodelar como son las oficinas del edificio N°25; remodelar las oficinas del edificio N°101 planta alta para uso del CISE; ampliación del laboratorio de Mecatrónica en el edificio N° 18A de las FIMCP; ampliación de oficinas en el edificio N° 1B; adecuaciones en la planta baja del edificio N° 18BC para el laboratorio de Análisis Sensorial, del FIMCP y adecuaciones en el auditorio del edificio N°2, Biblioteca Central, con base a las nuevas necesidades eléctricas.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con La Escuela Superior Politécnica del Litoral a la ejecución del DISEÑO DEL SISTEMA ELECTRICO para las Adecuaciones y Mejoramiento de oficinas, laboratorios y auditorio existentes los edificios N°25 Matemáticas; 101 Educación Continua; 18A Mecatrónica; 1B Administrativo; 18BC Análisis Sensorial y 2 Biblioteca Central, del campus Gustavo Galindo Velasco, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada,



los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la Escuela Superior Politécnica del Litoral todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican

La consultoría deberá elaborar el DISEÑO DEL SISTEMA ELECTRICO para las Adecuaciones y Mejoramiento de oficinas, laboratorios y auditorio existentes los edificios N°25 Matemáticas; 101 Educación Continua; 18A Mecatrónica; 1B Administrativo; 18BC Análisis Sensorial y 2 Biblioteca Central.

El consultor deberá entregar los siguientes productos (impreso y en digital):

- Diagrama unifilar del sistema eléctrico (AutoCAD) de cada área a remodelar como son las oficinas del edificio N°25; la remodelación de las oficinas del edificio N°101 planta alta para uso del CISE; la ampliación del laboratorio de Mecatrónica en el edificio N° 18A de las FIMCP; la ampliación de oficinas en el edificio N° 1B; las adecuaciones en la planta baja del edificio N° 18BC para el laboratorio de Análisis Sensorial, del FIMCP y las adecuaciones en el auditorio del edificio N°2, Biblioteca Central.
- Planos (AutoCAD) con la ubicación de los elementos de los sistemas eléctricos de cada área a remodelar como son las oficinas del edificio N°25; la remodelación de las oficinas del edificio N°101 planta alta para uso del CISE; la ampliación del laboratorio de Mecatrónica en el edificio N° 18A de las FIMCP; la ampliación de oficinas en el edificio N° 1B; las adecuaciones en la planta baja del edificio N° 18BC para el laboratorio de Análisis Sensorial, del FIMCP y las adecuaciones en el auditorio del edificio N°2, Biblioteca Central, con base a las nuevas necesidades eléctricas.
- Memorias y Especificaciones técnicas (Word) de cada área a remodelar como son las oficinas del edificio N°25; la remodelación de las oficinas del edificio N°101 planta alta para uso del CISE; la ampliación del laboratorio de Mecatrónica en el edificio N° 18A de las FIMCP; la ampliación de oficinas en el edificio N° 1B; las adecuaciones en la planta baja del edificio N° 18BC para el laboratorio de Análisis Sensorial, del FIMCP y las adecuaciones en el auditorio del edificio N°2, Biblioteca Central.
- Presupuesto referencial y análisis de costos unitarios (Excel), de cada área a remodelar como son las oficinas del edificio N°25; la remodelación de las oficinas del edificio N°101 planta alta para uso del CISE; la ampliación del laboratorio de Mecatrónica en el edificio N° 18A de las FIMCP; la ampliación de oficinas en el edificio N° 1B; las adecuaciones en la planta baja del edificio N° 18BC para el laboratorio de Análisis Sensorial, del



FIMCP y las adecuaciones en el auditorio del edificio N°2, Biblioteca Central.

- CD con la información digitalizada, y con la firma digitalizada del consultor.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR, es el de (USD 5,400.00) cinco mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONSULTOR.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSULTOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

El valor estipulado en la Cláusula anterior, será pagado por La Escuela Superior Politécnica del Litoral al CONSULTOR el 100% contra entrega del producto contratado a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, una vez presentado el Informe final definitivo favorable y una vez suscrita el Acta de Entrega-Recepción Única y Definitiva del DISEÑO DEL SISTEMA ELECTRICO para las Adecuaciones y Mejoramiento de oficinas, laboratorios y auditorio existentes los edificios N°25 Matemáticas; 101 Educación Continua; 18A Mecatrónica; 1B Administrativo; 18BC Análisis Sensorial y 2 Biblioteca Central.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 Por ser la cuantía del presente procedimiento menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, no se exige garantía de Fiel Cumplimiento.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir desde la fecha de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 En cada caso de incumplimiento tanto de las condiciones generales o Términos de Referencia detalladas en el Pliego, así como de los demás documentos contractuales, en el lugar y/o plazos previstos, La Escuela Superior Politécnica del Litoral aplicará la multa diaria del 1 por mil (1 x 1000) del valor del Contrato, sin el IVA.



Este valor será descontado de las cantidades pendientes de pago a favor del CONSULTOR, o será cancelada mediante cheque certificado a nombre de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

10.2 En caso de que el monto total de las multas supere el 5% del monto total del Contrato sin IVA, La Escuela Superior Politécnica del Litoral podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato conforme a lo estipulado en el artículo 94, numeral 3, de la LOSNCP.

10.3 Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente justificado por el CONSULTOR y aceptado por La Escuela Superior Politécnica del Litoral, previo informe del Administrador del Contrato.

10.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de La Escuela Superior Politécnica del Litoral para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

10.5 Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 En este contrato no se establece ningún tipo de reajuste de precios, por lo que las Partes renuncian expresamente al mismo.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA Escuela Superior Politécnica del Litoral designa al Arq. Daniel Muñoz Rambay, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 El Administrador del Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONSULTOR e imposición de multas.

12.3 El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONSULTOR.

12.4 Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

12.5 La Escuela Superior Politécnica del Litoral podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSULTOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONSULTOR no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, en el plazo de treinta (30) días.

14.2 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable



directo, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

14.3 De no mediar acuerdo alguno, las partes en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aplicarán el procedimiento prescrito en la Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 2 de la ciudad de Guayaquil.

14.4 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, La Escuela Superior Politécnica del Litoral podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONSULTOR se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30,5 vía Perimetral, teléfono 269269.

El CONTRATISTA: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Dirección: Cdla Vernaza Norte Mz. 18 S. 16; Correo Electrónico: garmo.jorge@gmail.com Teléfono: 2295066, celular 098261005.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



17.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 26 de noviembre del 2014.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL

CONSULTOR


Dra. Cecilia Paredes Verduga
RECTORA SUBROGANTE


Ing. Jorge Washington García Molina
RUC 0700364920001

Elaborado por Lcda. Sonnia Recalde A.